



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2018-MPH-CM

Huaral, 16 de Febrero de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Oficio N° 053-2016-MIDIS/PNCM-UTLLP y Oficio N° 069-2016-MIDIS/PNCM-UTLLP signado como expediente N° 25082-2016 y como expediente N° 27799-2016, respectivamente, ambos presentados por la Sra. Gladys Segura Ariza, Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno – MIDIS, el Informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Informe emitido por el Coordinador de Control Patrimonial, el Informe emitido por el Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el Informe emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, el Memorándum emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Oficio emitido por la Gerencia Municipal, el Oficio emitido por el Dr. Juan Álvarez Andrade, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay y el Informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; respecto a las atribuciones del Alcalde el Artículo 20° de la citada norma municipal, señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, respecto a la afectación en uso, el artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, refiere que, la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2018-MPH-CM



Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el plazo de la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria. Es decir, el plazo del Convenio tendrá vigencia durante el periodo de la existencia del PNCM (plazo indeterminado), plazo que se observara en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes; Que, a su turno el Artículo 102° del citado cuerpo normativo, señala las obligaciones que asumen las partes que suscriben el Convenio de Afectación de Uso.

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS creó el Programa Nacional CUNA MAS MIDIS como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

Que, mediante Oficio N° 053-2016-MIDIS/PNCM-UTLP, signado como expediente N° 25082-16, el Coordinador del Servicio de Cuidado Diurno- Programa Nacional Cuna Más - MIDIS, presenta un proyecto de convenio tripartito para revisión y posterior suscripción de un Convenio cuyo objeto es la ejecución y puesta en operación de un (01) Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura y equipamiento para el funcionamiento de un (01) Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más (CIAI) en el ámbito circunscrito del distrito de Chancay, Provincia de Huaral, región de Lima, a efectos de fortalecer la calidad de atención integral de los niños y niñas de 06 a 36 meses de edad.



Que, mediante Oficio N° 069-2016-MIDIS/PNCM-UTLP, signado como expediente N° 27799-16, el Coordinador del Servicio de Cuidado Diurno- Programa Nacional Cuna Más - MIDIS, señala que el Gobierno Regional de Lima Provincias a través de su Unidad Formuladora, ha elaborado el PIP Menor con Código SNIP 374817: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Cuidado Diurno para niñas y niños de 6 a 36 meses del Comité de Gestión Virgen de La Candelaria, en el distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima.", por lo cuál solicita la disposición del terreno de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento Humano La candelaria – Chancay, mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, mediante informe N° 365-2016-MPH/GDSyPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana concluye que la suscripción del convenio de cooperación para el funcionamiento del Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más (en adelante CIAI), en la localidad de Chancay, permitirá fortalecer la calidad de atención integral de niñas y niños de 06 a 36 meses de edad. Asimismo, recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en atención a la cláusula 4.2) del proyecto de convenio, se realice el proceso de subdivisión de e independización del predio destinado a la construcción del mencionado CIAI.

Que, mediante proveído N° 2792-2016, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su informe técnico conforme a la recomendación antes acotada.

Que, mediante informe N° 0011-2017-MPH/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 003-2017-MPH-GDUR-SGOPOU, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano que informa sobre los planos perimétricos, ubicación, subdivisión y su respectiva memoria descriptiva para la realización del trámite



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2018-MPH-CM



de subdivisión ante la Municipalidad Distrital de Chancay ya que el predio materia de trámite se encuentra dentro de su jurisdicción. Asimismo, mediante Memorándum N° 056-2017-MPH/GDUR y Memorándum N° 067-2017-MPH/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural subsana las omisiones advertidas para proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante informe N° 0254-2017-MPH/GAF/SGLCPM, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza requiere a la Gerencia Municipal que solicite a la Municipalidad Distrital de Chancay, la aprobación de los planos de la subdivisión del lote ubicada en el AA. HH. La Candelaria, jurisdicción del distrito de Chancay.

Que, mediante Oficio N° 0055-2017-MPH/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Municipalidad Distrital de Chancay, la aprobación de los planos y memoria descriptiva que se acompaña y que se expida la certificación catastral correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 290-2017-MDCH/A la Municipalidad Distrital de Chancay remite el original del Certificado Negativo de Catastro del Sub Lote 2 (Remanente), y del Sub Lote 2 (Remanente) del Predio ubicado en Mz. "H1" del Asentamiento Humano La Candelaria y el original de la Resolución Directoral N° 134-MDCH/DDURyE que resuelve aprobar la subdivisión de lote del mencionado predio.

Que, mediante Informe N° 2943-2017-MPH/GAF/SGLCPM, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente completo para continuar con la tramitación de la inscripción registral de la subdivisión mencionada.

Que, mediante Memorándum N° 1057-2017-MPH/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite la documentación consistente en la Memoria Descriptiva, Plano U-01 – Ubicación – Localización; Plano p-01 – Perímetro Matriz, y Plano Sd-01-Subdivisión Propuesta.

Que, mediante Informe N° 245-2017-MPH/GAF/SGLCPM/ACP emitido por el Coordinador de Control Patrimonial e Informe N° 2960-2017-MPH/GAF/SGLCPM, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, se indica que siguiendo los trámites ante al SUNARP para la subdivisión del Asentamiento Humano La Candelaria Mz. H1 Sub lote 2-A para el proyecto de construcción del CIAI, Programa Nacional Cuna Más, se presentaron los documentos respectivos, con la anotación de inscripción Título N° 2017-01898845.

Que, mediante el Informe N° 0154-2017-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, para que el PLENO DEL CONCEJO apruebe suscripción del convenio materia del presente informe, autorizando a la alcaldesa para la firma de el mismo, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, para su conocimiento y trámite respectivo.

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar, en forma planificada, actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua.

En ese sentido, la propuesta de Convenio Tripartito entre el Gobierno Regional de Lima, Municipalidad Provincial de Huaral y el Programa Nacional Cuna Mas para el



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2018-MPH-CM

financiamiento de la Fase de Pre Inversión, Inversión y Post Inversión del Proyecto de Inversión Pública del Centro Infantil de Atención Integral en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima, tiene como objetivo articular esfuerzos entre el Programa Nacional Cuna Mas - MIDIS, el Gobierno Regional de Lima Provincias y la Municipalidad Provincial de Huaral para mejorar la atención integral de los niños y niñas menores de 06 a 36 meses de edad, a través del mejoramiento y equipamiento de locales para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguran el desarrollo de los niños huaralinos.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

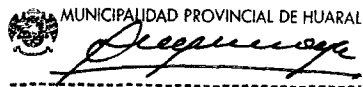
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los términos del Convenio Tripartito entre el Gobierno Regional de Lima, Municipalidad Provincial de Huaral y el Programa Nacional Cuna Mas para el Financiamiento de la Fase de Pre Inversión, Inversión y Post Inversión del Proyecto de Inversión Pública del Centro Infantil de Atención Integral en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima; **AUTORIZÁNDOSE** a la Alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya para la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del correspondiente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del Acuerdo de Concejo correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. Jimmy Jesus Lezama Iizarbe
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral